

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, disponarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Julio de 1887).

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del dia 15 de Abril de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. BAYON.

Señores: Presidente, Bayon; Secretarios: Bachiller, Clemente; La Torre, P. Minayo, Alvarez, Sanz, Vargas, Lorenzo, Pardo, Sanchez, Francos, Luengo, Calvo y Cacho, A. Burgueño, Diez y Diez, Gardoqui.

Abierta á las tres de la tarde y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Sanchez usó de la palabra para manifestar que él no había impugnado el art. 3.º

del cap. 1.º, sinó que solo habia pedido explicacion respecto al sueldo del Auxiliar del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Se dió lectura de una comunicacion del Alcalde de esta capital, que desde 1.º del actual ha sido declarado instalado el laboratorio químico provincial y municipal para todos los efectos legales.

El Sr. Calvo y Cacho pide se manifieste cuáles son los deberes de este establecimiento para con la provincia y los derechos de ésta sobre el mismo, para hacerlo así constar y darlo á conocer á los pueblos.

El Sr. Presidente manifiesta que habiendo sido nombrados para la Comision de concertar las bases de dicho establecimiento los señores Calvo y Cacho y Diez y Diez, estos señores podrían dar las explicaciones solicitadas.

El Sr. Diez y Diez manifiesta que la Diputacion tiene los mismos derechos que el Ayuntamiento y por lo tanto pueden los pueblos traer sus instancias al exámen del laboratorio.

El Sr. Calvo y Cacho pide que se traigan los antecedentes respecto de este asunto para que los conozcan los pueblos por medio del *Boletín oficial*.

Se acordó traer los antecedentes.

Inmediatamente se dió lectura de una comunicacion de la Cámara de Comercio,



pidiendo se consigne alguna cantidad en presupuesto para ella, para atender á su desenvolvimiento y desarrollo.

El Sr. Alonso Burgueño manifiesta que no es oportuna la peticion, puesto que adeudando tanto el Ayuntamiento de la Capital á la Diputacion por su contingente, no puede conceder subvenciones, y que por lo tanto pide á la Corporacion no la tome en consideracion.

El Sr. Pardo usa de la palabra para manifestar que las Cámaras del Comercio responden á necesidades sagradas é importantes de la riqueza del pais; que tienen que sostener, y muy principalmente ésta, que es naciente, crecida correspondencia con las demás, y establecer toda clase de relaciones con el extranjero, y que careciendo de fondos, pedía y vería con gusto se la concediera alguna suma.

Rectificó el Sr. Burgueño, en sentido de que no comprendía se pidiera subvencion á la provincia y no al municipio.

El Sr. Pardo, que las Cámaras do Comercio no solo responden á las necesidades de la Industria y el Comercio, sinó tambien á las de la Agricultura, y que por lo tanto entiende que procede la subvencion.

El Sr. Alvarez indica que debe expresarse á dicha Cámara que vé esta Corporacion con sumo gusto su instalacion y provechosos trabajos, pero que el estado de sus fondos no la permite hoy acceder á lo solicitado, acordándose en esta forma.

El Sr. Presidente puso á votacion la que quedó pendiente en la sesion anterior, respecto al aumento de sueldo del auxiliar de Depositaria, figurado en el art. 2.º del capítulo 1.º, resultando aprobado por 14 votos contra 3, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Diez y Diez, Mantilla, A. Burgueño, Calvo y Cacho, Luengo, Francos, Sanchez, Lorenzo, Vargas, Alvarez, P. Minayo, La Torre, Clemente, Sr. Presidente; total 14,

Señores que dijeron *no*: Bachiller, Sanz y Pardo; total 3.

El Sr. Alonso Burgueño hace presente á la Corporacion, que al Contratista D. Francisco Revuelta, se le adudan crecidas sumas por carreteras que tiene casi terminadas, y que careciendo de fondos por esta razon, no

podrá ni terminar éstas, ni concurrir á la subasta de una carretera que vá á hacerse próximamente, por no tener cantidad para hacer el depósito; pregunta en qué consiste este retraso en el pago.

El Sr. Presidente, como Ordenador, manifiesta que él procura satisfacer con perfecta equidad y en la forma que se lo permiten los ingresos á todos los contratistas, y por cierto que no es ese señor hasta la fecha el menos favorecido que está, procurando la reunion de fondos para atender al mayor número de necesidades.

El Sr. A. Burgueño expone que no conoce el criterio que tiene la Ordenacion para satisfacer los pagos y pide se le diga si existe alguno y cuál es, puesto que habiendo contratistas que han vendido sus créditos á distintas personalidades, como sucede con el Sr. Gamarra, cobran éstos certificaciones de fecha posterior, quedándose adeudando las anteriores; que de esta forma no es posible establecer equidad y justicia en los pagos, y sí solo se vé preferencias.

El Sr. Presidente dá explicaciones respecto del orden en decretar los pagos de carreteras, sin que le sea posible fijarse en si las certificaciones que paga son antiguas ó modernas.

El Sr. Alonso Burgueño indica que el pagar las certificaciones modernas antes que las antiguas, no es justo ni equitativo, y que por lo tanto no debe hacerse.

El Sr. Presidente dice, que el criterio que sigue en absoluto, es satisfacer á los contratistas las mayores cantidades posibles proporcionalmente, segun se lo permiten los fondos disponibles, y que el Sr. Revuelta, viene cobrando todos los meses las cantidades que con arreglo á los mismos le corresponden.

El Sr. Burgueño manifiesta no estar conforme con las explicaciones dadas por la Presidencia, pues no puede comprender de ninguna manera el por qué de los pagos de las últimas certificaciones, sin haberlo realizado antes de las primeras, que no se dá por satisfecho y que hará uso de los derechos que cree le asisten, dándose por terminado este incidente.

Dada lectura del Art. 3.º Cap. 1.º importante 3.130 pesetas, fué aprobado por unanimidad.

Asimismo lo fué el 4.º, que asciende á 10.050 pesetas, y por lo tanto el total del Capítulo 1.º de gastos, que importa 126.852 pesetas.

Puesto á discusion el Art. 1.º del Cap. 2.º

El Sr. Burgueño pidió la palabra á fin de que se le dieran noticias en qué se gastan lo que se presupuesta para quintas, y el

Sr. Presidente le manifiesta que se paga á los médicos por los reconocimientos de quintos, por la observacion y otros gastos.

Se aprobó el Artículo por unanimidad, importante 3.000 pesetas, así bien el Art. 2.º que suma 10.000, el 5.º 2.500 y el total general del Cap. 2.º, que asciende á 15.500 pesetas.

Cap. 3.º Art. 1.º importante 3.600 pesetas, se aprobó.

El Sr. Calvo y Cacho propuso se adicione al Art. 1.º en la parte referente á conservacion de Carreteras, el sueldo de un peon Caminero para la de Peñafior á Bamba, que no está consignado y está aprobado por la Diputacion la conservacion de esta carretera; así se acordó y se aprobó el importe del Artículo de 87.019'30 pesetas.

Artículo 4.º, importante 3.000 pesetas, fué asimismo aprobado y el total del Capítulo 3.º de 90.020'30 pesetas.

Capítulo 4.º, Artículos 1.º y 5.º, importantes 1.749 pesetas, fué aprobado.

Capitulo 5.º

El Sr. La Torre pregunta si en el Instituto no hay habitacion para el Director, que si la hay, es preferible viva en ella, pues así lo determina la ley, y en este caso debe suprimirse la partida que se consigna para este servicio.

El Sr. Presidente manifiesta que no hay habitacion ni local para poderse hacer, por lo cual hay que abonar la cantidad citada.

El Sr. Calvo y Cacho propuso se nombrara una comision que viera el edificio y propusiese lo que estimara conveniente.

Se aceptó esta proposicion y se acordó designar á la Comision provincial con este objeto.

El Sr. Calvo y Cacho preguntó el sueldo que tiene el Secretario de la Escuela Normal de Maestras; habiéndosele contestado, quedó satisfecho.

El Sr. Alonso Burgueño al tratarse de la

cantidad consignada para el Profesor de Música en la Academia de Bellas Artes, dice, que de las 1.500 pesetas consignadas, 999 son como sueldo al Sr. La Serna, Maestro de música del Hospicio, y las 501 restantes, gratificacion al Sr. Llorente, profesor de la Academia; que advierte excesivo el número de porteros auxiliares en dicho establecimiento y pide la supresion de la mayor parte si no resultaren necesarios, para lo cual propone que se nombre una comision que investigue y averigüe la necesidad y proponga lo más conveniente.

Se acordó nombrar á la Comision provincial y como se pide; aprobándose el Capítulo 5.º en la forma propuesta en el Dictámen y por la cantidad de 132.554'68 pesetas.

Capítulo 6.º

El Sr. Diez y Diez preguntó si el sueldo del primer médico del Manicomio es el mismo que el que tenía en el ejercicio anterior, y contestado afirmativamente, se dió por satisfecho.

El Sr. A. Burgueño dice que cree haber oido que en la oficina de Farmacia del Hospital, además del Farmacéutico hay un practicante, un mozo y un portero, y entiende que no sea necesario tanto personal y por lo tanto que se suprima alguno; contestado que no existen más que un practicante y un mozo, se dió por satisfecho retirando su peticion y preguntó si se abona al Ayuntamiento compensando el censo que tiene contra el Hospital por contingente ó por las cantidades que por censos adeuda, quedando aprobado por la forma propuesta por la Comision de presupuestos el Art. 1.º del Cap. 6.º, importante 5.966 pesetas y el 2.º, Hospitales, que asciende á 204.057'50 pesetas.

Puesto á discusion el Art. 3.º al 6.º y sus sub-artículos.

El Sr. Diez y Diez hace observar que en el sub-artículo Facultativos, nota la falta del Cirujano ó sea el segundo médico que había, y lamenta se haya suprimido ese médico, pues le cree necesario para la asistencia facultativa dentro del establecimiento y los niños que se lactan en la Capital, pidiendo para probar su aserto, nota de los acogidos en el establecimiento y los residentes en la Capital.

El Sr. Calvo y Cacho manifiesta que el número de niños que se lacta fuera de la casa es de 240 á 250, que el número de enfermos

dentro del Hospicio suele ser de once y fuera de uno, que el médico suprimido es el cirujano, y siendo pocos los casos de Cirujía que ocurren y teniendo por otra parte la facilidad de remitirlos al Hospital provincial, la Comisión ha creído conveniente suprimir la plaza, teniendo además en cuenta que hay un practicante que hasta tiene el título de médico, y finalmente, que teniendo que nombrarse Médicos para el Hospital que se terminará en el año que viene, este lujo de profesores agrava el presupuesto provincial.

El Sr. Diez y Diez rectifica en el sentido de que en dicho establecimiento es mayor el número de casos quirúrgicos que patológicos, que había hecho uso de la palabra porque entendía que se había lamentado el Médico del mucho trabajo, que el practicante aunque Médico, no es en el establecimiento mas que practicante.

El Sr. Calvo y Cacho rectifica diciendo que el cirujano no ha asistido á ningun parto, por lo cual entendía la conveniencia de suprimir la plaza:

El Sr. Bachiller, que la Comisión de presupuestos ha procurado hacer todas las economías posibles sin que se resientan los servicios; que se ha procedido con prudencia y detenido estudio en este caso concreto, resultando de las investigaciones lo que el señor Calvo y Cacho ha manifestado y llevado al ánimo de la Comisión el convencimiento de que con un solo facultativo se puede hacer el servicio economizándose la provincia 2.000 pesetas.

El Sr. Alonso Burgueño se congratula de la economía en el Hospicio, pero que entiende que el mayor número de enfermedades son quirúrgicas y por lo tanto no comprende la supresión de la plaza de Cirujano, que ruega se estudie si la reforma es necesaria, y si no lo fuere, se pongan las cosas en el estado en que se encuentran.

El Sr. Diez y Diez manifiesta que se lamenta mucho de las faltas cometidas por el Médico de que se trata, pero si no se han corregido, entiende que la responsable es la Comisión provincial. Además que la Comisión provincial anterior tomó el acuerdo de sacar á oposicion la referida plaza y hasta la fecha no se ha hecho.

El Sr. Presidente, que se suspendió la oposicion porque el Decano de la facultad de Medicina había solicitado se sirviera la clinica de niños por profesores de la facultad, y como todavía nada se había resuelto sobre esta petición, se había suspendido la oposicion á la plaza indicada.

Rectifican los Sres. Calvo y Cacho y Diez y Diez, y declarado el punto suficientemente discutido, procedióse á votacion nominal, resultando diez votos un pró del dictámen y siete en contra, y no siendo suficiente el número de votos para formar acuerdo, se acordó proceder á nueva votacion en la forma que determina la ley.

Puesto á discusion el Artículo 4.º fué aprobado, así como los sub-artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º y el Art. 3.º al 6.º, escepto el sub-artículo 3.º al 6.º que ha de votarse nuevamente.

Capítulo 7.º Se dió lectura de una comunicacion del Presidente de la Audiencia pidiendo se destinen cantidades para la recomposicion del edificio, trascrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

El Presidente manifiesta que la cantidad consignada para este servicio está incluida la necesaria á atenderle.

El Sr. Calvo y Cacho dice que hace cuatro siglos está el edificio en la misma forma sin que nadie se haya acordado de hacer reparaciones en él, interin pertenecía al Estado y al Municipio y si hoy que se ha impuesto esta obligacion á la provincia.

El Sr. Alonso Burgueño manifiesta no estar conforme con las 15.000 pesetas presupuestas para el correccional, puesto que estos gastos corresponden á la Nacion y no á la provincia, pero puesto que está ordenado por el Ministerio su inclusion, entiende debe obedecerse pero protestar enérgicamente contra ello, interesando á los Sres. Diputados á Córtes y Senadores para que apoyen la reclamacion que á este efecto debe hacerse.

Se aprobó, así como el Capítulo 7.º importante 30.000 pesetas, por unanimidad.

Capítulo 8.º fué aprobado su importe de 4.000 pesetas por unanimidad. En la misma forma fué aprobado el Capítulo 9.º, que asciende á pesetas 35.236'53.

Capítulo 10. El Sr. La Torre presentó la

siguiente proposicion: El Diputado que suscribe, tiene el honor de proponer á la misma se apruebe el Art. 2.º del Cap. 10.º, referente á Carreteras con la siguiente adiccion: Respetando en todas sus partes el acuerdo tomado por unanimidad en 15 de Abril de 1885, sobre arreglo de la Deuda provincial á virtud de proposicion del entonces Diputado D. Eustaquio de la Torre Minguez, de 14 del mismo.

El Sr. La Torre apoya su proposicion diciendo que es de absoluta necesidad la enmienda que propone, á fin de dar cumplimiento al citado acuerdo, pidiendo se dé lectura de él.

Se leyó.

El Sr. Alvarez declara que le extraña se resucite el acuerdo leído, cuando no se ha tenido presente á la formacion de los presupuestos anteriores y entiende que por dicho acuerdo, que no juzga equitativo ni justo, se impone un castigo á varios partidos judiciales á cambio de su pobreza, por efecto de las malas cosechas, lo cual no es admisible. Que el acuerdo de que se trata está revocado material y virtualmente por la no admision de las proposiciones presentadas por los señores A. Burgueño, Pardo y Calvo, que es impropcedente que use tales medios de castigo, teniendo como tiene para obligar á los pueblos á que paguen su contingente, los medios que la proporciona la Ley, por cuyas razones entiende debe desestimarse la proposicion presentada.

El Sr. Bachiller pidió la lectura del acuerdo tomado en sesion de 4 del corriente.

Se leyó.

El Sr. La Torre dice que las expresadas proposiciones no tienen relacion alguna con la de que se trata y que por eso fueron desechadas.

El Sr. Alvarez rectifica manifestando que las moratorias concedidas á los pueblos por el citado acuerdo, están subsistentes y deben respetarse por ser un contrato bilateral y estimarlo además conveniente la Diputacion.

El Sr. Bachiller demuestra que existe verdadera analogia entre las proposiciones desestimadas en 4 de Abril y la presentada hoy, y por lo tanto expresamente revocado el acuerdo de 1885, que en este presupuesto no caben hacerse las modificaciones de la indole

de la que pide el Sr. La Torre, y pide por lo tanto sea retirada ó desechada la proposicion.

El Sr. La Torre rectifica insistiendo en la necesidad de respetar el acuerdo de 1885, porque en él están comprendidas las moratorias que son contratos y hay que respetarlos.

El Sr. Alonso Burgueño dice que el acuerdo de 1885 no se tomó con objeto de castigar á los pueblos, sinó para emularles al pago de sus cuotas provinciales, que por otra parte es justo que á los pueblos que cumplen bien sus compromisos con la provincia, haga ésta por ellos algun sacrificio, que por lo tanto debe respetarse el acuerdo, porque en nada han variado hasta ahora las circunstancias y por lo tanto debe considerársele subsistente.

El Sr. Lorenzo pide se le diga si ese acuerdo se ha tenido en cuenta en el presupuesto anterior; contestado que no, manifiesta que no puede ser admitida la proposicion de que se trata y debe revocarse taxativamente el acuerdo de 1885.

El Sr. Pardo manifiesta que este acuerdo no puede estar subsistente, porque la Ley en materias de Presupuestos no le dá más valor que por el tiempo que dura el ejercicio en que tal acuerdo se tomó.

Rectificó el Sr. Alvarez.

El Sr. Luengo en pró de la proposicion dice que es oportuna y debe votarse, porque debe dárselos alguna ventaja á aquellos pueblos que están al corriente por contingente provincial y que Tordesillas es uno de los que mejor se encuentran por dicho concepto.

El Sr. A. Burgueño rectifica á los señores Alvarez y Lorenzo.

El Sr. Luengo rectifica al Sr. Alvarez.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y votada la enmienda nominalmente, fué desechada por trece votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*: Gardoqui, Mantilla, Francos, Sanchez, Pardo, Lorenzo, Vargas, Sanz, Alvarez, P. Minayo, Clemente, Bachiller, Sr. Presidente: total, 13.

Señores que dijeron *sí*: La Torre, Luengo, Burgueño, Diez y Diez: total, 4.

Puesto á votacion el Capítulo 10.º importante pesetas 194.200, fué aprobado.

Capítulo 11.

Se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, individuos de la Comision de presupuestos, tienen el sentimiento de no estar conformes con los demás individuos de dicha Comision, en lo que se refiere á no consignar cantidad en el presupuesto para la subvencion de caminos vecinales.—Palacio de la Diputacion 14 de Abril de 1887.—Jerónimo Francos, Salvador Calvo, Domingo Clemente.»

El Sr. Francos apoyó la proposicion fundándose en la conveniencia moral y material de subvenir á los pueblos en estas pequeñas construcciones que por sí solos no pueden realizar por ser menos costosas y ocupar á los braceros en las épocas que no tienen trabajo.

El Sr. Bachiller manifestó en contra, que no se ha consignado cantidad alguna en este Capítulo, porque se presta á muchos abusos, sin verdadera utilidad práctica para el país y ha creído preferible la Comision consignar mayor cantidad para carreteras, que son las beneficiosas y positivas.

Puesta á votacion nominal, resultaron ocho votos que dijeron sí y otros ocho que dijeron no, en la forma siguiente.

Señores que dijeron sí: Gardoqui, Diez y Diez, A. Burgueño, Luengo, Francos, Sanchez, La Torre, Clemente: total 8.

Señores que dijeron no: Bayon, Bachiller, P. Minayo, Alvarez, Sanz, Vargas, Lorenzo y Pardo: total, 8.

No siendo número suficiente para formar acuerdo, se repitió la votacion conforme previene el Reglamento.

Con esta salvedad se aprobó el Capítulo 11.

Capítulo 12.

Puesto á discusion

El Sr. Burgueño dijo que estimaba inconveniente la cantidad que se consignaba para la Granja-modelo, por ser insuficiente y que él entendía que debía consignarse una cantidad crecida, suficiente á cubrir las atenciones de la misma, colocándola á la altura de las de su clase, ó debía suprimirse por completo, á fin de que tanto las máquinas, como el personal facultativo, fueran destinados á otro punto, donde así unas como otro, produjeran los resultados y beneficios consiguientes. Al propio tiempo pide nota de la uva recolectada en el año anterior en la Granja.

El Sr. Diez y Diez manifiesta que la uva

de la Granja se dió á los asilados del Hospicio por la insignificancia de su cantidad.

Puesta á votacion la proposicion del señor Burgueño, fué desechada por trece votos contra tres, en la siguiente forma:

Señores que dijeron no se aprobaba la proposicion: Gardoqui, Mantilla, Francos, Sanchez, Pardo, Lorenzo, Vargas, Sanz, Alvarez, P. Minayo, Clemente, Bachiller, Sr. Presidente: total, 13.

Señores que dijeron sí: Luengo, A. Burgueño, Diez y Diez: total, 3.

Puesto á votacion el Capítulo 12 importante 13.396'25 pesetas, fué aprobado.

Igualmente lo fué el presupuesto general de gastos, esceptuando las cantidades en cuyas votaciones no hubo el número legal de votos y que han de repetirse.

El Sr. Alonso Burgueño indica á la Presidencia que ha hecho algunas preguntas y peticiones de documentos en sesiones anteriores y que suplica se le traigan dichos datos, para desarrollar las enmiendas que ha presentado y tiene que presentar.

El Sr. Diez y Diez pide se le diga la fecha del presupuesto de gastos de la Granja, que acaba de darse lectura.

Satisfecha la peticion queda enterado.

Puesto á discusion el Presupuesto de Ingresos y dada lectura del Capítulo 1.º importante 1.440 pesetas, 960 de 64 acciones del Ferrocarril de Medina del Campo á Zamora y 200 del arriendo del corralon de San Pablo, del Art. 1.º y 280 del 2.º, intereses de láminas, fué aprobado por unanimidad.

Asimismo lo fué el Capítulo 3.º, importante 2.000 pesetas.

Así propio lo fueron las 770.724'13 pesetas del repartimiento girado sobre los pueblos de la provincia y que constituyen la consignacion del Capítulo 4.º

Capítulo 5.º

Fueron aprobados por unanimidad los ingresos calculados en los respectivos presupuestos parciales de los Establecimientos de Instruccion Pública, en la forma siguiente: Instituto, 24.500 pesetas; Escuela Normal de Maestros, 2.000; Id. de Maestras, 3.000; Academia de Bellas Artes, 48,714'50.

Capítulo 6.º

Ingresos propios de la Junta provincial del

ramo, pesetas, 2.825. Hospitales: por los ingresos de dichos establecimientos, pesetas, 285.797'77. Hospicio: por sus ingresos especiales, 45.650'88: total del Capítulo 6.º, 334.273'65 pesetas, en cuya forma y cantidad fué por unanimidad aprobado.

Capítulo 8.º

Por el producto de las certificaciones que se expidan por las dependencias de la Diputación, pesetas 3.000; discutido, se aprobó por unanimidad.

Capítulo 10.

50.000 pesetas en que se calcula más la venta del Hospital viejo.

El Sr. Alonso Burgueño dice que esta partida es ilusoria, á no ser que haya precedido la tasacion por personas peritas, puesto que con esta partida y las consignadas anteriormente se calcula su venta en 50.000 duros y hay quien cree que no vale más de 20.000.

El Sr. Francos manifiesta que la Comision, en vista de los datos que ha tenido, estima que vale lo consignado, y que tratándose de un presupuesto no ha de fijarse exactamente, puesto que no se sabe la cantidad que ha de producir.

El Sr. Pardo dice que la Comision sabe que el solar es de más de 63.000 pies, y calculando por el sitio en que está á 15 rs. el pié, comprenderá la Diputación que no es exagerada la cifra de 250.000 pesetas.

El Sr. Alonso Burgueño insiste en que esa partida es ilusoria en el presupuesto y que por lo tanto no debe admitirse.

Rectificó el Sr Pardo.

Puesta á votacion la enmienda del señor Burgueño, dió el resultado de doce votos contra cuatro, y no siendo número suficiente para producir acuerdo, se procederá á nueva votacion, conforme á Reglamento.

Puesto á votacion el presupuesto de Ingresos, fué aprobado por unanimidad, escepto en la votacion que ha de reproducirse.

El Sr. Presidente manifestó si se procedía ó nó á las votaciones que no habían tenido mayoría ó si se dejaban para el día siguiente.

El Sr. Alonso Burgueño pide se cumpla el Reglamento y que al propio tiempo se haga constar la fecha en que se ha traído el dictámen del Presupuesto á la Diputación.

El Sr. Alvarez pide se prorogue la sesion

hasta la discusion y aprobacion total del presupuesto.

El Sr. Sanchez lee el art. 63 del Reglamento, en armonía con el 68 de la Ley.

El Sr. Presidente en su virtud, preguntó á la Corporacion si se declaraba urgente el asunto del presupuesto, y en su vista se procedió á lo que determinaba el artículo antes leído.

Hecha la pregunta á la Asamblea lo declaró urgente, y en su consecuencia se concedió la palabra sobre la supresion de la plaza del Cirujano ó Médico segundo del Hospicio, y no habiendo quien la usara, se suspendió la sesion por cinco minutos.

Reanudada la sesion y puesto á votacion si se admitiría la enmienda puesta á dicho sub-Artículo, por unanimidad se acordó conservar la plaza con el mismo sueldo que hoy tiene, sacándola á oposicion con el carácter de Médico de Beneficencia provincial.

Puesta á votacion la enmienda del señor Francos, Clemente y Pardo al Capítulo 11, Subvenciones, se acordó por unanimidad admitirla, consignándose 10.000 pesetas en la propia forma y distribucion que en el ejercicio anterior.

Puesta á votacion la enmienda del señor Burgueño al Capítulo 10.º del Presupuesto de Ingresos, fué desechada por unanimidad.

El Sr. Alonso Burgueño propuso á la Diputación, que siendo consecuente con lo acordado respecto al material de todas las dependencias, se hiciera lo propio con el de la Imprenta, corriendo éste á cargo de la Habilitacion y en la propia forma que los demás, á cuyo efecto debia formarse el oportuno reglamento.

Puesto á votacion la totalidad del Presupuesto, fué aprobado en votacion ordinaria por diez y seis votos en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Gardoqui, Diez y Diez, Mantilla, Burgueño, Calvo y Cacho, Luengo, Francos, Sanchez, Pardo, Lorenzo, Vargas, Sanz, Alvarez, P. Minayo, Bachiller, Sr. Presidente, total, 16.

Y habiéndose terminado la discusion del Presupuesto y pasadas las horas de Reglamento señalando para la sesion del día de mañana los asuntos pendientes, se levantó la de este día.

Eran las ocho y media de la noche.

El Presidente, Tomás Bayon.—El Vocal Secretario, Atanasio Bachiller.—El Vocal Secretario, Domingo Clemente.

Seccion quinta.

Don Antonio Navas, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y mi Escribanía se sigue expediente de utilidad y necesidad del que se hace expresion en el edicto que á la letra es como sigue:

Edicto original.—Don Manuel García del Pozo y Merino, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.—Por el presente hago saber: Que por virtud de expediente de necesidad y utilidad seguido en este Juzgado á instancia de don Nicanor Aguirre Quemada, en concepto de curador ejemplar de la incapacitada doña Gregoria del Milagro Aguirre, como de la pertenencia de ésta, se venden en público remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado, el dia veintidos de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana, dos casas sitas en el casco de esta ciudad y su calle de Santiago, señaladas con los números cinco y siete, con sus linderos notorios, los cuales así como la superficie, demás circunstancias y títulos de pretenencia de ellas, constan de los autos de su razon que se hallarán de manifiesto desde esta fecha hasta la del remate, en la Escribanía del Actuario calle de las Angustias, número seis, piso tercero, para que puedan enterarse de todo las personas que deseen interesarse en su adquisición, no admitiéndose postura que no cubra la tasacion dada á dichas dos casas, que es la de veinte mil pesetas cada una, libre de toda carga. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos debidos. Dado en Valladolid á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García del Pozo.—Por su mandado, Antonio Navas.

El edicto inserto corresponde á la letra con su original que obra en los autos de su razon á que me remito caso necesario y en prueba de ello y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente

que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Valladolid á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Navas.—V.º B.º, García del Pozo.

Núm. 1628.

DELEGACION DE CAPELLANÍAS.

Nos el Dr. D. Luis Gonzalez Dominguez, Presbítero, Prelado doméstico de Su Santidad, Consultor de la Sagrada Congregacion del Indice, Dignidad de Arcediano de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de esta ciudad, Vicario Capitular de esta Diócesis, Sede Episcopali vacante, etc.

Hacemos saber: Que habiendo acudido á esta Delegacion de Capellanías el Procurador D. Gregorio Lopez Pecharroman, como encargado y representante de doña Agustina Gil, viuda y vecina de Donvidas, en esta provincia y Diócesis, solicitando la redencion de cargas y conmutacion de productos de la Capellanía familiar, fundada en la *Iglesia parroquial del lugar de Honcaladas, por D.ª Jimena Gil*, mujer que fué de Alonso Fernandez, la cual poseyó canónicamente hasta su fallecimiento D. Angel Gil, Párroco que fué de Donvidas y hoy vacante; hemos acordado por decreto de este dia publicar el presente edicto, por el cual citamos y emplazamos á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de mencionada Capellanía, *para que en el término de quince dias*, contados desde el siguiente al en que se insertare este edicto en los *Boletines eclesiásticos* de esta Diócesis y *oficial* de la provincia de Valladolid, comparezcan ante esta citada Delegacion á exponer lo que á su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican trascurrido que sea dicho término, procederemos sin su audiencia á determinar lo que corresponda.

Dado en Avila á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Vicario Capitular S. V., Dr. Luis Gonzalez.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Calixto Fournier Moreno, Secretario.

VALLADOLID.—1887.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.